



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 418-2010-PCNM

Lima, 18 de octubre de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Álvaro Ricardo Muñoz Flores; Juez Especializado en lo Penal del Cono Norte y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 283-2002-CNM, del 22 de mayo del 2002, el doctor Álvaro Ricardo Muñoz Flores fue nombrado en el cargo de Juez Especializado en lo Penal del Cono Norte, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 21 de septiembre de 2010, se reprogramó la Convocatoria N° 003-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre otros del doctor Álvaro Ricardo Muñoz Flores, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 30 de mayo de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 18 de octubre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado evaluado muestra lo siguiente: **a) En relación a las Medidas Disciplinarias: a.1)** Según lo Informado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima y por la Oficina de Registro de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura fluye que contra el magistrado evaluado se ha impuesto una multa del 5% de su haber, tres multas del 2% y dos multas del 1% de su haber, que tienen incidencia en el incumplimiento de su jornada laboral e incurrir en retardo en la tramitación de los expedientes judiciales a su cargo; también se le han impuesto 20 apercibimientos con incidencia también en el incumplimiento de sus deberes como magistrado al desatender su Despacho en horario de trabajo y resolver las causas puestas a su conocimiento con retraso; **a.2) Quejas y/o denuncias tramitadas en su contra: i.** Por Oficio N° 7659-2010-P-CSJLN-PJ del 28 de setiembre del 2010, se informa que contra el evaluado se interpusieron un total de 33 quejas, de las cuales 08 fueron archivadas, 05 absueltas, 02 improcedentes, 02 rechazadas, 03 merecieron las sanciones de apercibimiento, una que concluyó con sanción de multa del 5% de su haber y 11 se encuentran en trámite; se informa también que se instauraron un total de 46 investigaciones, 16 fueron archivadas, 18 concluyeron con absolución, 04 se resolvió por no haber mérito, 03 fueron declaradas prescritas y 05 merecieron la sanción de apercibimiento; asimismo se llevaron a cabo 21 visitas judiciales, 10 fueron archivadas, en 05 fue absuelto, 04 concluyeron con sanciones de apercibimiento y en dos se le impusieron sanciones de multa del 2% de su haber; **ii.** Por Oficio N° 11606-2010-MP-FN-SEGFN del 12 de agosto de 2010, el Secretario General de la Fiscalía de la Nación informa que contra el evaluado se han interpuesto 09 denuncias, de las cuales 08 se encuentran archivadas y una se declaró fundada; **a.3)** Sobre sus antecedentes Policiales, Judiciales y Penales, no registra; **b) En relación a la Participación Ciudadana, se presentaron dos cuestionamientos en contra el magistrado evaluado, b.1)** Escrito interpuesto por don Jorge Toro Díaz, quien le imputa al magistrado evaluado haber incurrido en presunta comisión de los delitos de asociación ilícita para delinquir,

violencia y resistencia a la autoridad, concusión, corrupción de funcionarios, contra la función jurisdiccional, prevaricato, contra la fe pública cometidas en su agravio y contra el Estado, **b.2)** Escrito presentado por doña Eva Nemecia Garrido Abanto quien le imputa irregularidades y retardo en la tramitación del proceso penal seguido contra José Luis Carranza Palomino por el delito de Homicidio Agravado; **c) Respeto a su asistencia y puntualidad**, según Oficio N° 6816-2010-P-CSJLN-PJ del la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, registra 1 de tardanza de una hora por motivos personales, dos tardanzas de 02 horas y 03 horas con 15 minutos por descanso post turno, además tres tardanzas de 02 horas por paro de transporte público. **d) En lo que respecta al referéndum del Colegio de abogados de Lima**, en el 2002, registra 172 votos desfavorables y en el año 2006, obtiene 48 votos desfavorables. Según Referéndum del año 2007 del Colegio de Abogados de Lima Norte obtiene un puntaje de 12.83, **e) Respeto a la Información Patrimonial del magistrado**, no se aprecia incremento sustancial, **f) Respeto a procesos judiciales**, según información remitida por la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y de la Corte Superior de Justicia de Lima, se aprecia lo siguiente: **f.1)** En condición de demandante, registra dos procesos, el primero sobre acción de amparo y el segundo contra la Oficina de Control de la Magistratura sobre contencioso administrativo, **f.2)** En condición de demandado, registra once procesos, relacionados a Habeas Corpus, de los cuales 04 se encuentran concluidos, 06 en trámite y uno fue declarado fundado; **f.3)** Procesos seguidos en su contra por responsabilidad penal, registra 01 proceso judicial por delito de administración de justicia concluido por auto de prescripción. Durante la entrevista pública refirió que los escritos presentados vía participación ciudadana, han sido efectuados por personas que utilizan este mecanismo para mediatizar la decisión del magistrado, asimismo se le preguntaron los antecedentes relacionados al alto número de sanciones disciplinarias, a lo cual, el evaluado respondió que tenían como origen la rigurosidad del control de ingreso a la sede judicial por parte de los magistrados del Órgano de Control, lo cual a la fecha ya ha sido superado.

Cuarto: Que, con relación a los aspectos de idoneidad, se aprecia que: **a) Respeto a la calidad de sus decisiones**, según la información proporcionada por el especialista y que el Consejo asume con ponderación, las ocho resoluciones entregados para su calificación, tienen buena calificación; **b) Respeto a la gestión de los procesos**, se evaluaron 05 expedientes que fueron calificados positivamente; **c) Respeto a la celeridad y rendimiento**, el magistrado evaluado conforme a la información recibida de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte durante el 2002, ingresaron a su Despacho 364 expedientes, se resolvieron 107 causas y quedaron en trámite 1282 procesos; el 2003, ingresaron 707 expedientes, se resolvieron 220 causas y quedaron en trámite 1782 procesos; el 2004, ingresaron 903 expedientes, se resolvieron 487 causas y quedaron en trámite 1547 procesos; el 2005, ingresaron a su Despacho 740 expedientes, se resolvieron 449 causas y quedaron en trámite 1390 procesos; el 2006, ingresaron 660 expedientes, se resolvieron 518 causas y quedaron en trámite 1050 procesos; el 2007, ingresaron 845 expedientes, se resolvieron 518 causas y quedaron en trámite 877 procesos; el 2008, ingresaron 711 expedientes, se resolvieron 325 causas y quedaron en trámite 748 procesos; el 2009, ingresaron 216 expedientes, se resolvieron 216 causas y quedaron en trámite 216 procesos; **d) Respeto a la Organización del Trabajo**, el documento presentado evidencia una adecuada organización de su trabajo, sin embargo ello no se condice con su real rendimiento; **e) Respeto a las Publicaciones**; ha presentado 1 artículo calificado por el especialista con 0.55 puntos; y, **f) Respeto al Desarrollo Profesional**, se aprecia que durante el período de evaluación, ha acreditado haber participado en 10 cursos de especialización; indica ser egresado de Maestría en Ciencias Penales en la Universidad San Martín de Porres y del Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, sin embargo no ha logrado su titulación en ambos rubros;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Muñoz Flores, durante el período sujeto a



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

evaluación no ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta que debe demostrar un magistrado; toda vez que de manera reiterada ha incurrido en faltas por incumplimiento de sus funciones al incurrir en retardo en la tramitación de las causas sometidas a su conocimiento así como de no cumplir con el horario de trabajo, lo cual trajo como consecuencia que se le impusieran sanciones disciplinarias de 20 apercibimientos y 06 multas, lo que conlleva a determinar una conducta inadecuada, de otro lado, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado al evaluado;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de no renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 18 de octubre de 2010, sin la intervención del señor Consejero Gastón Soto Vallenas;

RESUELVE:

Primero: No Renovar la confianza al doctor Álvaro Ricardo Muñoz Flores, y, en consecuencia, no ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Penal del Cono Norte.

Segundo: Notifíquese personalmente al magistrado no ratificado y una vez que haya quedado firme remítase copia certificada al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, de conformidad con el artículo trigésimo noveno del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Registro de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


EDMUNDO PELAEZ BARDALES


CARLOS MANSILLA GARDELLA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


LUIS MAEZONO YAMASHITA


GONZALO GARCIA NUÑEZ